

CONDICIONES PARTICULARES DE LA SUBASTA PÚBLICA

LOTE 1:

Fincas Registrales 14615, 14617, 14618, 15353, 15791 (Titularidad 64,59%), 17198, 17214, 17316, 17317, 17319, 17320 y 17321 del Registro de la propiedad de Lillo (Toledo).

Subasta PLASTICOS GUADALAVIAR S.A.

La venta en subasta pública se realizará "online" (a través de Internet), en los siguientes términos:

1º) Fecha y hora de inicio de la subasta. 08/09/2026 a las 12:00 horas.

2º) Fecha y hora de finalización de la subasta. 28/09/2026 a las 12:00 horas.

3º) URL o dirección de Internet en el que puedan consultarse las bases y condiciones concretas de la subasta pública. <https://powerauctionsweb.com/>

Ello no obstante, la subasta se prorrogará automáticamente si, dos minutos antes de la finalización de la misma, algún licitador efectuase una puja que mejorare la anterior, siendo dicha prórroga de dos minutos adicionales más, y así sucesivamente hasta que los licitadores concurrentes a la subasta dejaren de incrementar el precio de la mejor postura.

4º) La dirección de Internet en el que puedan consultarse las bases y condiciones concretas de la subasta es <https://powerauctionsweb.com/>

5º) Las inscripciones para la subasta, o consultas se podrán hacer a través de <https://powerauctionsweb.com/>

Para concurrir a la subasta pública habrá que prestar previamente un **Deposito de 10.000,00 €**, en la cuenta de la concursada **PLASTICOS GUADALAVIAR S.A. de Nº. Cuenta IBAN ES23 0061 0349 5600 2819 0118** al menos 1 día hábil antes de que finalice el periodo de presentación de ofertas (es decir el depósito tendrá que estar realizado y comunicado antes del 25 de Septiembre de 2026 a las 12:00:00), debiendo remitir el resguardo de la transferencia a las direcciones info@powerauctionsweb.com y concursalinsolvenza@gmail.com

Igualmente deberán registrarse en la web y solicitar su alta en la subasta pública por el mismo cauce.

Dicho depósito se podrá aplicar al precio de venta del ofertante al que se otorgue la escritura de compraventa.

6º) Las ofertas se realizarán online a través de la página Web de la Entidad Especializada <https://powerauctionsweb.com/>

7º) Las condiciones de la subasta pública estarán igualmente a disposición de los interesados en la notaría de Valencia de D. José Manuel Rodrigo Paradells en la cual será protocolizada la subasta.

8º) En la página web se podrá encontrar la siguiente documentación e información: datos registrales, precio, fotografías y ubicación de los bienes.

9º) Se entenderá aceptado expresamente por los ofertantes el estado físico y jurídico en que se encuentre el bien objeto de subasta desde el momento de su intervención en el proceso de venta pública, sin que pueda revisarse el precio o desistir de la venta por ninguna circunstancia, teniendo las ofertas realizadas carácter irrevocable.

Se admitirán todo tipo de posturas, y se aprobará el remate a favor de la mejor de ellas, sin límite alguno, cualquiera que sea su importe, determinando la aprobación del remate, siempre y cuando el Administrador Concursal no entienda que dicha cantidad es tan pequeña que perjudica los intereses del concurso en cuyo caso se repetiría la subasta.

El periodo mínimo para la presentación de ofertas será de 20 días naturales desde la apertura del periodo apto para la licitación

10º) Los postores podrán participar en su propio nombre o en nombre de un tercero tanto persona física como persona jurídica. Para ello será necesario antes de participar en una liquidación, la identificación personal o bien en nombre de quien representa, a través de la página web de la empresa especializada, siendo esos datos los que se utilizaran para el remate. En el supuesto de que esa oferta sea la ganadora, una vez finalizada la liquidación con un perfil de representación, bien en nombre propio o en nombre de un tercero, se podrá escriturar a nombre del adjudicatario o a nombre de la persona física o jurídica que este designe. A fin de evitar intereses especulativos en la subasta, no se admitirá la cesión de remate.

11º) Todos los gastos de la venta pública y los derivados de la cancelación de cargas, y las deudas que, en su caso graven la finca, tales como, y sin carácter taxativo, gastos de comunidad y de IBI, **serán de cuenta y cargo del adjudicatario**, de no haber tesorería suficiente para tal efecto a resulta de la liquidación y conforme a la normativa concursal. Los Impuestos serán satisfechos conforme a Ley.

12º) Gastos entidad especializada.

Por todos aquellos servicios e intermediaciones en las operaciones, llevadas a cabo por la entidad especializada, esta última percibirá los honorarios de gestión que se calcularán sobre la base de

la oferta realizada por el usuario-postor, que finalmente resulte adjudicatario de los bienes por parte de la Administración Concursal.

Los honorarios correspondientes a la prestación de los servicios de la entidad especializada serán del 5% del precio de adjudicación de los inmuebles y serán a cargo del adquirente. A los citados honorarios se les aplicará los impuestos correspondientes.

13º) Depósito. Para poder formular puja, será imprescindible que el interesado realice un depósito en la cuenta de la empresa especializada.

14º) Serán válidas cualesquiera notificaciones efectuadas a los usuarios que hayan concurrido a la subasta pública online en la dirección de correo electrónico que hubieran designado a efectos de recibir comunicaciones relativas a la subasta a la que libre y voluntariamente han participado, ya provengan dichas notificaciones de la Administración Concursal, ya de la entidad especializada que lleve a cabo el desarrollo de la subasta pública online.

15º) Los Bienes no están afectos de privilegio especial.

16º) Corresponderá a la Administración Concursal la designación del día, hora, lugar y, en su caso, el Notario donde se otorgarán los documentos públicos o privados a través de los que se articule la compraventa. Se establece un plazo máximo de 1 mes desde la aprobación del remate para otorgar escritura y completar el precio del remate.

17º) Para el supuesto de que en cualquiera de los estados previstos para la subasta del bien el mejor postor designado adjudicatario de los mismos no concurriese al otorgamiento de los documentos públicos o privados que resulten necesarios para su transmisión y pago del precio de remate, la Administración Concursal, sin necesidad de declaración o intimación judicial expresa, podrá tenerlo por desistido en su oferta de compra, declarando adjudicatario los subsiguientes mejores postores habidos en la subasta pública celebrada, por el orden de sus respectivas posturas.

A la finalización de las operaciones de subasta de activos, los que no se hubieran podido ser enajenados serán considerados irrealizables a los efectos del art. 152.2 LC, actual 468.3 del Texto Refundido de la ley Concursal, dándose por finalizadas las operaciones de liquidación.

18º) La venta de la subasta pública de los bienes se realizarán libres cargas, salvo con los gravámenes que sean inherentes a la finca, tales como servidumbres, afecciones, etc.

19º) La Administración Concursal, concluida la subasta pública sin la realización de los bienes, podrá repetirse una o más veces el proceso de venta en subasta pública siempre con respeto a las bases mínimas establecidas en los apartados anteriores.

20º) Si la oferta realizada por el postor hubiera sido aceptada por la Administración Concursal, la Entidad Especializada le enviará un correo electrónico comunicando la aceptación de la misma, la entidad especializada se pondrá en contacto con el adjudicatario para poder formalizar la adjudicación de los bienes inmuebles.

El procedimiento de subasta pública podrá ser, a criterio de la Administración Concursal, protocolizado notarialmente mediante la incorporación de un Acta Notarial en la que se dará fe de las vicisitudes que se produzcan durante el desarrollo del procedimiento.

21º) Todo usuario que no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones deberá indemnizar a la sociedad concursada con el 5 % de valor de liquidación por aplicación analógica de acuerdo a lo establecido en nuestra Ley de Enjuiciamiento Civil en los artículos 647, 653, 655 y 669, debiendo además satisfacer los honorarios de gestión devengados por la Entidad Especializada.

22º) En lo no regulado en el presente escrito, en cuanto a sus reglas mínimas, la enajenación de los bienes se acomodará, previa autorización de la Administración Concursal, a las reglas y usos de la entidad que subaste o enajene los bienes inmuebles.

23º) No se establece importe mínimo de puja.

24º) El procedimiento de subasta pública será protocolizado mediante Acta Notarial otorgada por el Ilustre Notario de Valencia Don José Manuel Rodrigo Paradells con teléfono 960661399 y correo electrónico powerauctionswebnotariorodrigo@gmail.com